



**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL  
POR LAS QUE SE REGULA LA ADMISIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS  
ENSEÑANZAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL EN RÉGIMEN «A DISTANCIA», EN CENTROS  
PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**Curso 2023/2024**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 3.9 que para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica. La misma Ley establece en su artículo 69, que corresponde a las Administraciones educativas organizar la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas. Y el artículo 85 de esta Ley, legitima para establecer criterios específicos adicionales en relación con las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 42 que es competencia del Gobierno la regulación de las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo de las modalidades semipresencial y a distancia de la Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional establece en el artículo 68 que las ofertas de Formación Profesional podrán impartirse en cualquiera de las modalidades presencial, semipresencial, virtual o mixta, siempre que esté garantizada, síncrona o asíncronamente, la interacción didáctica adecuada y continua, y añade que se utilizarán los recursos de las tecnologías de la información y la comunicación a fin de garantizar su accesibilidad.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, regula disposiciones relativas a la oferta, acceso, matrícula y centros que imparten Formación Profesional a distancia.

El Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la Formación Profesional en la Comunidad de Madrid establece en el artículo 7, correspondiente a la ordenación de las enseñanzas, que los estudios de Formación Profesional podrán impartirse en régimen presencial o, en su caso, en régimen a distancia, en el marco de una oferta adecuada de educación a distancia que garantice el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes. Este Decreto establece los fines de los ciclos formativos en régimen a distancia, su metodología y consideraciones sobre la regulación de la admisión.





La Orden 893/2022, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, modificada La Orden 3413/2022, de 15 de noviembre, recoge en la sección 4ª del capítulo 1º, disposiciones específicas de organización en las enseñanzas de Formación Profesional que se impartan en régimen a distancia, así como regulaciones específicas para este régimen en lo relacionado con matrícula y evaluación.

La Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que, en aplicación de lo dispuesto en la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, establece las enseñanzas de Formación Profesional susceptibles de ofertarse en modalidad semipresencial.

La Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que, en aplicación de lo dispuesto en la orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, amplía el catálogo de ciclos formativos de Formación Profesional susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia, recogido en la Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se establece el catálogo de títulos que actualmente pueden ser autorizados para impartirse en régimen a distancia, de forma completa, en la Comunidad de Madrid.

Por último, el Acuerdo de 24 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Catálogo de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid y se establecen las cuantías de los mismos para las enseñanzas de Formación Profesional de grado superior a distancia, establece el pago de matrícula por módulo profesional en los ciclos formativos de grado superior a distancia.

De acuerdo con todo ello y con el fin de organizar el proceso de admisión de los alumnos en centros públicos de las enseñanzas de Formación Profesional en el régimen a distancia para el curso 2023-2024, esta Dirección General dicta las siguientes





## Instrucciones

### SECCIÓN I. Admisión en las enseñanzas de Formación Profesional a distancia

#### 1. Requisitos de los participantes

Podrán participar en el proceso de admisión en los ciclos formativos en régimen a distancia, así como, y dentro de este régimen, la modalidad semipresencial, todas las personas que cumplan los requisitos de acceso que se detallan en la primera columna del ANEXO I para los ciclos formativos de grado medio o del ANEXO II para los ciclos formativos de grado superior.

Además, quienes deseen cursar enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia deberán tener al menos dieciocho años o cumplirlos en el año natural en el que se inicie la formación.

También podrán acceder las personas mayores de dieciséis años o que cumplan dicha edad en el año natural en que se inicie la formación, siempre que acrediten documentalmente encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena.
- b) Tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.
- c) Encontrarse en situación extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, o en situación de dependencia, o con personas a su cargo que le impida cursar las enseñanzas en régimen presencial.

En cualquier caso, para quienes reúnan los requisitos académicos de acceso, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los solicitantes que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, acreditada por el certificado correspondiente emitido por el órgano competente y otro 5% para quienes acrediten la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

#### 2. Solicitudes de admisión: plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión para cursar estudios de Formación Profesional en régimen a distancia en centros públicos de la Comunidad de Madrid será de **4 al 12 de septiembre de 2023** ambos inclusive.

El modelo de solicitud de admisión estará disponible en la página web de la Comunidad de Madrid, con antelación suficiente

(<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacion-profesional#admision-cfgs-cfgm-distancia>).





No obstante, su presentación a través del sistema de gestión RAÍCES requiere que su cumplimentación se efectúe en la propia aplicación.

Cada solicitante presentará únicamente una solicitud de admisión. La solicitud de admisión a estas enseñanzas se realiza a través del sistema integral de gestión educativa RAÍCES (<https://raices.madrid.org/secretariavirtual/>). Si un solicitante presentase en plazo y forma más de una solicitud, deberá asegurarse que ha anulado la anterior; en caso contrario, los solicitantes que presenten solicitudes duplicadas quedarán excluidos del proceso de admisión

En dicha solicitud, además de los datos identificativos y de contacto, los académicos, los profesionales y la documentación acreditativa, se deberá consignar la clave del ciclo en el que quiere ser admitido, junto con el código y la denominación y localidad del centro docente donde desea cursarlo. Los códigos de los centros docentes y de los ciclos formativos que se imparten en régimen a distancia se recogen en la oferta educativa de estas enseñanzas publicada, con antelación suficiente, en la página web de la Comunidad de Madrid.

El calendario de actuaciones del proceso de admisión en el régimen a distancia en las enseñanzas de Formación Profesional es el recogido en el ANEXO III de estas instrucciones.

### **3. Documentación que se debe aportar junto con la solicitud.**

El solicitante debe aportar para participar en el proceso de admisión la siguiente documentación:

- a) La documentación académica que acredite que reúne los requisitos de acceso a las enseñanzas (Anexo I y II).
- b) La documentación acreditativa de su identidad (DNI, NIE, Permiso de residencia temporal o definitivo, Tarjeta de extranjero, Visado de estudios o pasaporte). Para los menores extranjeros será suficiente aportar un certificado de empadronamiento en un municipio del territorio español.
- c) En su caso, para el proceso de admisión, la documentación complementaria que permita aplicar el baremo para valorar los criterios prioritarios en caso de concurrencia competitiva.

La acreditación de la residencia en la Comunidad de Madrid se realizará por medio de volante o certificado de empadronamiento, expedido por el ayuntamiento correspondiente.

Los solicitantes que sean trabajadores en activo, becarios o voluntarios tendrán preferencia en la adjudicación de vacantes y la acreditación de estas situaciones se realizará mediante los siguientes documentos:





- a) Trabajadores o becarios en activo por cuenta ajena:
  - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o certificado de servicios, o equivalente, para empleados públicos.
- b) Trabajadores o becarios en activo por cuenta propia:
  - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- c) Becarios y voluntarios:
  - Becarios: Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, con constancia la duración, actividad desarrollada y periodo de realización de la actividad
  - Voluntarios: Certificación expedida por la entidad de voluntariado legalmente constituida y que cumplan los requisitos establecidos en el RD 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado, en la que se especifiquen las actividades realizadas y periodos de realización.

Los documentos que se aporten deberán estar autenticados. En caso de que las copias de originales no estuvieran autenticadas, se considerarán provisionalmente para la aplicación del baremo y los originales deberán ser presentados para su cotejo en el centro docente durante el período de matrícula para poder comprobar su autenticidad. En el supuesto de no poder comprobarse algunos de los requisitos presentados junto con la solicitud de admisión, decaerán los derechos que los solicitantes hayan podido alcanzar en la adjudicación de plazas formativas.

En el caso de que la documentación aportada estuviese redactada en cualquier otra lengua distinta del castellano, será preciso aportar también traducción jurada oficial de la misma al castellano.

Los solicitantes con estudios extranjeros deben presentar una fotocopia de la resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional declarando la homologación, en la que conste la nota media del expediente académico. En el caso de no poseerla, entregarán la fotocopia del volante justificativo de haber solicitado la homologación, si bien solo tendrá una validez provisional y se deberá presentar la correspondiente acreditación de su convalidación u homologación en la secretaría del centro donde se haya matriculado antes del quinto mes del curso escolar; en caso contrario, decaerá su matriculación. En cualquier caso, a efectos de la valoración de la fecha de finalización de los estudios, se consignará la fecha de terminación de los estudios aportados para su homologación y, así mismo, estas solicitudes se clasificarán en la vía que les corresponda de acuerdo con los estudios que aparezcan como homologados en el certificado o volante justificativo.

Quienes opten a plazas reservadas para alumnos con discapacidad, deberán acompañar, además, el correspondiente certificado oficial emitido por los órganos





competentes de las Comunidades Autónomas. Asimismo, quienes soliciten plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento deberán acompañar el certificado oficial acreditativo correspondiente o la fotocopia de la relación vigente de deportistas de alto nivel publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido.

#### **4. Baremación de solicitudes y resolución de situaciones de empate**

Tendrán prioridad los solicitantes que tengan residencia en la Comunidad de Madrid. Una vez aplicado este criterio, se seguirá el siguiente orden:

- a. Trabajadores o becarios con experiencia laboral acreditada, relacionada con el perfil profesional del ciclo formativo que deseen cursar, según criterio de mayor a menor tiempo de desempeño de la actividad.
- b. Trabajadores o becarios con experiencia laboral acreditada, no relacionada con el perfil profesional del ciclo formativo que deseen cursar, según criterio de mayor a menor tiempo de desempeño de la actividad.
- c. Voluntarios o becarios sin experiencia laboral, ordenados según criterio de mayor a menor tiempo de desempeño de la actividad.
- d. No trabajadores ni becarios ni voluntarios, ordenados de acuerdo con los criterios establecidos en las correspondientes instrucciones de admisión, en régimen no a distancia, en ciclos formativos de grado medio y superior de la Comunidad de Madrid aplicables al presente curso escolar.

Si, aun así, persistiese la situación de empate en el baremo de los solicitantes, se aplicaría el sorteo recogido en las instrucciones mencionadas en el apartado d.

#### **5. Tratamiento de solicitudes, publicación de listas y matriculación.**

##### **PLATAFORMAS INFORMÁTICAS**

Para la aplicación y desarrollo de estas instrucciones, todos los centros sostenidos con fondos públicos utilizarán la aplicación RAÍCES. Esta actuación cobra una especial relevancia teniendo en cuenta preferentemente las solicitudes de admisión deberán ser presentadas de forma telemática.

##### **GESTIÓN DE SOLICITUDES**

Con el fin de facilitar el desarrollo del proceso de admisión, la solicitud de admisión será presentada con carácter general por vía telemática, y será dirigida al primer centro docente incluido en la solicitud. Para la presentación de la solicitud por vía telemática los solicitantes utilizarán la Secretaría Virtual de la aplicación RAÍCES, que será accesible a través de la página web de la Comunidad de Madrid. En aquellos casos en los que el solicitante no pueda presentar la solicitud de admisión por vía telemática, podrá hacerlo en el centro docente consignado en la misma en primer lugar.





## PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES BAREMADAS

Concluido el proceso de baremación de las solicitudes, el director del centro publicará el día **18 de septiembre**, tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, los listados con datos anonimizados de solicitudes baremadas, uno para trabajadores, becarios y voluntarios en activo y otro con el resto de solicitudes, así como, en su caso, la relación de solicitudes excluidas, indicando el motivo de la exclusión.

## RECLAMACIONES A LA BAREMACIÓN

El período de reclamación a los listados anteriores será el comprendido entre el día **19 y el día 20 de septiembre**. Las posibles reclamaciones a los listados provisionales de puntuación de las solicitudes presentadas por vía telemática serán presentadas por los solicitantes a través de la Secretaría Virtual de la aplicación RAÍCES. En el caso de las solicitudes entregadas de forma presencial, las reclamaciones serán presentadas en el centro que corresponda. Los centros analizarán las reclamaciones que reciban y actualizarán, en su caso, en la aplicación RAÍCES la puntuación que corresponda a los criterios baremados por el centro. Las reclamaciones al listado provisional de baremación serán resueltas a través de la publicación del listado de puntuaciones definitivas. Durante este periodo de reclamación se podrán subsanar los errores detectados.

## PUBLICACIÓN DE LISTADOS

Resueltas las reclamaciones, el día **22 de septiembre** se publicarán, con datos anonimizados, tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, las listas definitivas de admitidos, uno para trabajadores, becarios y voluntarios en activo y otra con el resto de solicitudes admitidos, así como un listado de no admitidos (solicitantes que quedarán en lista de espera para adjudicación de posibles vacantes).

## MATRICULACIÓN

El plazo de matriculación en el régimen a distancia, será del **25 al 27 de septiembre, ambos inclusive**. Los centros docentes formalizarán la matriculación en la aplicación RAÍCES. Al terminar dicho plazo, si alguno de los admitidos no hubiese formalizado la matrícula, decaerá su derecho a matrícula. Si una vez concluido el proceso de matriculación, hubiese vacantes y existiese lista de espera, los centros docentes matricularán, hasta el **2 de octubre**, respetando el orden de prioridad, a los solicitantes incluidos en ella, hasta completar todas las vacantes según la prioridad establecida en la instrucción 4.

La matriculación en enseñanzas de Formación Profesional a distancia podrá efectuarse en cualquiera de los módulos profesionales del ciclo formativo que se impartan en este régimen, siempre que se cuente con los requisitos establecidos. No obstante, en aquellas enseñanzas de Formación Profesional que en régimen presencial se organicen en más de un curso, el alumno se matriculará en régimen a distancia, en cada curso académico, como máximo, de un número de módulos profesionales cuya duración en





conjunto no exceda del 60% de las horas totales de duración de las enseñanzas, sin tener en cuenta para este cómputo los módulos profesionales en los que se efectúe traslado de calificación o se resuelva de forma estimatoria su convalidación.

El alumnado del régimen a distancia tendrá a todos los efectos la consideración de alumno oficial del centro donde se encuentre matriculado.

Durante el mismo curso académico, un alumno matriculado en el régimen a distancia no podrá estar matriculado en **un mismo módulo profesional** en:

- a. Diferentes centros educativos.
- b. En otros regímenes (presencial, FCT ampliada o dual).
- c. En las pruebas que se convoquen para la obtención de títulos de Formación Profesional.

El incumplimiento de las condiciones anteriores dará lugar a la anulación de las matrículas realizadas en los centros de la Comunidad de Madrid, así como de las calificaciones obtenidas.

Los solicitantes admitidos que se matriculen en este régimen de enseñanzas en los ciclos formativos de grado superior abonarán por cada módulo profesional en el que se matriculen, el precio público establecido en la Orden 2615/2017, de 13 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación de los precios públicos correspondientes a la matriculación por módulo profesional de grado superior en régimen a distancia. Estarán exentos del pago del precio público quienes se matriculen exclusivamente en los módulos de Formación en Centros de Trabajo y/o de Proyecto.

El pago del precio público puede realizarse mediante la aplicación informática “Pago de tasas, precios públicos y otros ingresos” de la Comunidad de Madrid, disponible en la dirección web: [https://gestiona7.madrid.org/rtas\\_webapp\\_pagotasas/#!/main](https://gestiona7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/main)

Antes de formalizar la matrícula, el equipo directivo y los equipos educativos que van a impartir estas enseñanzas informarán a los aspirantes sobre los aspectos didácticos y metodológicos de este régimen de enseñanza. Es muy importante la función orientadora de esta información, en la que se podrá recomendar a los alumnos las opciones de matriculación que el centro considere que son más favorables en función de sus circunstancias personales, trayectoria previa académica y profesional, disponibilidad para la realización del curso, etc. También se informará a los alumnos de la necesidad de disponer de acceso a los medios tecnológicos (conexión a Internet, sistema informático, webcam, etc.), necesarios para poder realizar las actividades de enseñanza-aprendizaje, seguimiento y evaluación del curso a distancia.

## **6. Protección de datos de carácter personal.**

Conforme a la normativa en protección de datos y, en concreto, el Reglamento General de Protección de datos, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de







diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en los impresos de matrícula deberán recogerse solo aquellos datos que sean estrictamente necesarios para la prestación del servicio educativo, no debiéndose solicitar datos no destinados a este fin.

Además, en el momento de la matriculación, es preciso informar a los interesados sobre todo aquello que afecta a sus datos personales, siendo por tanto necesario incorporar a la matrícula la Política de Privacidad. Los datos personales no podrán usarse para fines diferentes al educativo (función docente y orientadora), y deberán ser objeto de custodia segura, evitando accesos y difusiones no autorizadas, y de igual modo, el profesorado y resto de personas que accedan a los datos personales de los alumnos o de sus familias está sometido al deber de confidencialidad y secreto.

Adicionalmente, será preciso pedir el consentimiento para la captura, uso, difusión o publicación de imágenes, videos y audios en las aplicaciones educativas aprobadas en la Programación General Anual.

La recogida de datos, no relacionados con la matrícula, realizada por procedimientos electrónicos deberá efectuarse mediante el acceso de los interesados a la plataforma digital de EducaMadrid.

Se recoge en el ANEXO IV la información sobre protección de datos de carácter personal que se ha de comunicar al solicitante siempre que se recaben este tipo de datos.

## **7. Revisión de actos del procedimiento de admisión.**

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las listas de admitidos, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

## **SECCIÓN II. Organización de las enseñanzas de Formación Profesional a distancia.**

### **8. Constitución de los grupos de alumnos y adjudicación de vacantes.**

La Formación Profesional a distancia está dirigida a un perfil de alumnado con una responsabilidad activa en su proceso formativo. Una característica intrínseca de este tipo de enseñanza es la flexibilidad con que cuenta el alumnado para organizar su proceso de aprendizaje, lo que conlleva una variabilidad significativa en el número de alumnos activos a lo largo del curso escolar. De acuerdo con ello y para optimizar la oferta, los centros autorizados a impartir estas enseñanzas constituirán los grupos con un mínimo de ochenta alumnos por cada uno de los módulos profesionales en el régimen a distancia. En el caso de la modalidad semipresencial, se limitará a 40 alumnos





en aquellos módulos en que estén programadas prácticas presenciales en talleres o laboratorios (no se incluyen en esta categoría las aulas informáticas).

## **9. Actividades formativas, distribución horaria y calendario.**

La enseñanza en régimen a distancia tiene como característica la combinación de la formación de carácter no presencial con actividades presenciales en el centro, tanto formativas como de evaluación de los resultados de aprendizaje adquiridos.

Las programaciones de todos los módulos profesionales de este régimen de enseñanza contemplarán una serie de actividades formativas de carácter presencial (tutorías colectivas), tutorías colectivas no presenciales y orientación y apoyo telemático al alumnado (tutorías individuales).

La asistencia a estas actividades presenciales será voluntaria para el alumnado. La carga horaria total de esta parte presencial no podrá ser inferior a un tercio del total de las horas establecidas para los distintos módulos en el decreto que regula el Plan de Estudios de cada ciclo formativo en régimen presencial y en cualquier caso cada módulo profesional contará con al menos un periodo lectivo semanal para la realización de la acción tutorial. En cualquier caso, en la modalidad semipresencial, la asistencia a las actividades presenciales será obligatoria de acuerdo con la Resolución de 24 de mayo de 2022, de esta Dirección General.

Cada profesor-tutor de módulo profesional realizará una tutoría colectiva al inicio del curso escolar, donde informará de los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y calificación, calendario del curso, plataforma de aprendizaje, tutorías, y cualquier otra información relevante desde el punto de vista académico.

Las actividades lectivas dirigidas a alumnos comenzarán el 28 de septiembre de 2023 y finalizarán según lo establecido en el calendario escolar de la Comunidad de Madrid, de forma que las pruebas finales ordinarias asociadas a estas enseñanzas darán comienzo en los centros públicos que las impartan a partir del 3 de junio de 2023.

## **10. Figuras docentes y distribución horaria.**

### **PROFESORES-TUTORES DE MÓDULO PROFESIONAL**

Se designará un profesor-tutor para cada módulo profesional impartido en régimen a distancia. El profesor-tutor deberá contar con la especialidad docente establecida en la normativa para impartir cada módulo profesional. Los profesores-tutores contarán con las adecuadas competencias digitales y metodológicas específicas de la enseñanza a distancia. Los profesores-tutores realizarán las actividades de tutoría individual y colectiva.

El número total de horas semanales asignadas para atender a las tutorías individuales y colectivas de los ciclos formativos de este régimen, incluido el seguimiento del módulo de proyecto será, para cada módulo profesional, el 80% de su carga horaria semanal según se establece en el decreto que regula el Plan de Estudios de cada ciclo formativo. De acuerdo con ello, el director del centro establecerá, con el correspondiente redondeo,





las horas de las tutorías individuales y colectivas semanales de cada módulo del ciclo formativo.

#### COORDINADOR DE CICLO FORMATIVO

El director designará, a propuesta del jefe de estudios, los profesores que coordinarán cada uno de los ciclos formativos en régimen a distancia, considerando que dispongan de las competencias digitales y metodológicas que se requieren para la enseñanza en este régimen. El director del centro podrá asignar a cada profesor-coordinador de Formación Profesional a distancia dos horas lectivas semanales para la realización de las actividades encomendadas, entre las que se debe incluir la convocatoria de una reunión, con una periodicidad, al menos, quincenal, de todos los profesores tutores del equipo docente del ciclo formativo a distancia al objeto de determinar el progreso de los alumnos y establecer el seguimiento oportuno.

#### TUTOR DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

El director del centro docente podrá asignar al profesor-tutor del módulo de Formación en Centros de Trabajo para realizar sus funciones, hasta tres horas semanales, en función del número de alumnos que vayan a realizar de forma efectiva este módulo.

### **11. Funciones de los profesores-tutores de módulo profesional y de coordinadores de ciclo formativo.**

#### FUNCIONES DE PROFESORES-TUTORES.

Los profesores-tutores de módulo profesional realizarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el jefe de departamento en la elaboración de la programación del módulo profesional, adaptada a metodologías online, y siguiendo las directrices y criterios aprobados por el departamento de familia profesional correspondiente.
- b) Programar, preparar, comunicar y desarrollar las sesiones de tutoría colectivas e individuales, tanto de carácter presencial como telemático, correspondientes al módulo profesional asignado.
- c) Administrar, con el rol correspondiente, la plataforma online de enseñanza de su módulo profesional, gestionando las comunicaciones, actividades de enseñanza-aprendizaje y de evaluación necesarias. De acuerdo con ello, será necesario conservar durante el periodo establecido para el curso escolar las actividades de evaluación realizadas por los alumnos, que estarán disponibles a requerimiento de las autoridades educativas.
- d) Orientar al alumnado en el uso de la plataforma de aprendizaje online.
- e) Participar en las reuniones de equipo docente y sesiones de evaluación que le correspondan como profesor-tutor del módulo profesional asignado.



- f) Facilitar al alumnado el acceso a los recursos y medios didácticos que permitan el desarrollo del aprendizaje en el marco de las acciones tutoriales colectivas.
- g) Publicar en la plataforma de aprendizaje, en los quince primeros días del curso, los objetivos, actividades formativas, criterios de evaluación y calificación y los aspectos metodológicos del módulo, incluidos el calendario y horario de las sesiones de tutorías colectivas presenciales programadas, horario y procedimiento para la asistencia o acceso telemático a las tutorías individuales, así como de todos los aspectos relacionados con las pruebas de evaluación que se programen y las actividades formativas presenciales de asistencia voluntaria. Esta información se mantendrá disponible para los alumnos durante todo el curso académico.
- h) Atender la resolución de dudas planteadas por los alumnos e incidencias propias del módulo profesional asignado, en un plazo máximo de dos días lectivos, como criterio de calidad.
- i) Proponer, desarrollar y calificar las actividades formativas y pruebas de evaluación e informar a los alumnos de los resultados obtenidos. Las pruebas de evaluación se diseñarán de modo que se asegure la adquisición de resultados de aprendizaje no sólo teóricos sino también prácticos; además deberá asegurarse la identidad de los examinandos y garantizar la transparencia y fiabilidad del proceso.
- j) Fomentar el proceso de aprendizaje con el reconocimiento del trabajo del alumnado a lo largo del curso, de forma que los datos obtenidos por el profesor-tutor de las actividades desarrolladas por el alumno a lo largo de proceso de aprendizaje podrán ser tenidos en cuenta para mejorar la calificación final del módulo, siempre que el alumno haya obtenido una calificación positiva en los exámenes presenciales.
- k) Cualquier otra que en el marco de estas enseñanzas le sea encomendada por el director del centro docente.

## FUNCIONES DE COORDINADORES DE CICLOS FORMATIVOS A DISTANCIA

Los profesores-coordinadores del ciclo formativo realizarán las siguientes funciones:

- a) Coordinar los equipos docentes, estableciendo directrices comunes, orientando el proceso formativo, las actividades a realizar con los alumnos, así como la valoración de los recursos didácticos y medios técnicos a utilizar, con especial atención de las actividades formativas presenciales de asistencia voluntaria obligatoria en la modalidad semipresencial.
- b) Atender las consultas generales realizadas por personas solicitantes de información y realizar una sesión informativa para los interesados antes de la matriculación en el ciclo formativo.
- c) Informar a los alumnos del número de convocatorias por módulos profesionales, plazos de baja de matriculación y de renuncia a las convocatorias. Con respecto a esta última, el alumno no podrá renunciar a la evaluación y calificación de una o de las dos convocatorias correspondientes a cada curso académico de todos o alguno de los módulos profesionales en los que esté matriculado, si habiendo obtenido plaza



- de forma preferente por contar con la condición de trabajadores en activo, becarios o voluntarios, manifieste esta condición para solicitar la correspondiente renuncia.
- d) Coordinar las acciones del equipo docente, con el apoyo del coordinador TIC del centro para garantizar la operatividad de la plataforma de enseñanza online de su ciclo formativo. Entre las operaciones que se deben realizar figuran:
- I. Descargar del repositorio de contenidos de FP-distancia de esta Dirección General (<https://fpdistancia.educa.madrid.org>), los contenidos específicos para su ciclo formativo y replicarlos en el Aula Virtual de EducaMadrid de su centro.
  - II. Reportar en los plazos que se establezcan al coordinador de esta Dirección General las actualizaciones de mejora en los contenidos formativos.
  - III. Velar para que toda la información relativa a los alumnos del Aula Virtual de cada módulo se mantenga hasta el comienzo del siguiente curso académico.
- e) Colaborar con el coordinador TIC del centro para la gestión de las cuentas de correo electrónico del dominio EducaMadrid y credenciales de acceso de los alumnos a la plataforma de enseñanza online.
- f) Colaborar con el coordinador Erasmus del centro para la promoción de la participación de los alumnos matriculados en régimen a distancia en proyectos europeos.
- g) Colaborar con el tutor del módulo profesional de FCT en la coordinación del seguimiento periódico del alumnado.
- h) Colaborar con el equipo directivo en la tramitación de las solicitudes de convalidaciones de módulos profesionales y renuncia a convocatorias que presente el alumnado matriculado en este régimen.
- i) Coordinar las sesiones de evaluación.
- j) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de la memoria final de curso en relación con las enseñanzas que se impartan en régimen a distancia, ya sea de forma completa o en modalidad semipresencial.
- k) Entregar al equipo directivo, para su custodia, copias de las pruebas finales de cada módulo profesional, antes de finalizar el segundo trimestre del curso académico.
- l) Cualquier otra que en el marco de estas enseñanzas le sea encomendada por el director del centro docente.

## **12. Aspectos metodológicos y didácticos.**

La Formación Profesional a distancia tiene la finalidad de garantizar el derecho a la educación a quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes; para ello, el alumnado participará de forma activa en su propio aprendizaje, corresponsabilizándose del mismo mediante la gestión del tiempo y el ritmo de dedicación a las actividades formativas y de acuerdo con ello se fomentará el desarrollo en el alumnado de las capacidades de organización y control de su propio aprendizaje de manera autónoma.





Las metodologías didácticas de la Formación Profesional en régimen a distancia se desarrollarán en un entorno motivador, flexible e interactivo, apoyándose en el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Los profesores y coordinadores que impartan enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia contarán con las competencias necesarias actualizadas, tanto en el ámbito digital como metodológico. En este sentido los centros docentes facilitarán la asistencia de los profesores y coordinadores involucrados en este régimen a los cursos de formación en competencias digitales y metodológicas para enseñanza a distancia que se organicen.

Todas las actuaciones docentes (publicación de la información de los diferentes módulos, comunicaciones con alumnos, publicación de recursos y materiales didácticos y actividades, seguimiento y evaluación de alumnos, entre otros) se realizarán a través de las Aulas Virtuales seguras de EducaMadrid.

Para acceder a la citada plataforma es necesario poseer una cuenta de usuario EducaMadrid (profesores y alumnos), no estando permitido ni el uso de cuentas personales ni el redireccionamiento de cuentas de correo. EducaMadrid dispone de un servicio web de ayuda al usuario que puede ser consultado en la dirección web: <https://ayuda.educa.madrid.org>.

Los cursos a distancia seguirán unas especificaciones mínimas comunes de estructura y formato establecidas desde esta Dirección General. Para ello se desarrollará un curso específico dirigido a los profesores-tutores y coordinadores de ciclos de Formación Profesional a distancia de la Comunidad de Madrid. En cualquier caso, si alguno de los módulos profesionales tuviera, por número de alumnos, asignados más de un grupo, el curso del Aula Virtual será el mismo para todos los profesores que imparten el mismo módulo.

Cada módulo profesional contará con una Guía Didáctica publicada en la plataforma educativa y disponible para los alumnos durante todo el curso y contará con al menos los siguientes apartados:

- a) Presentación del curso.
- b) Profesorado, organización y horario de las tutorías.
- c) Organización de contenidos y su temporización.
- d) Recursos y materiales didácticos, de accesibilidad universal.
- e) Metodología didáctica.
- f) Entrega de tareas y resolución de dudas en el foro.
- g) Ejercicios de autoevaluación.
- h) Estimación de las horas recomendadas de dedicación horaria para superar las unidades didácticas.
- i) Seguimiento y criterios de evaluación, calificación y superación del módulo.
- j) Créditos.

Los profesores y coordinadores prestarán especial atención a la motivación del alumnado como medida de mejora del rendimiento académico y prevención del





abandono, realizando para ello las acciones de detección, apoyo y seguimiento oportunas.

En este sentido, se ha mostrado como medio de comunicación especialmente eficaz la realización de vídeo tutorías periódicas con los alumnos, colectivas o individuales, lo que se recomienda como buena práctica docente.

La atención a las dudas que planteen los alumnos se realizará preferentemente mediante el servicio de mensajería instantánea incorporado en el Aula Virtual Moodle, o a través de los foros, cuando éstas sean de alcance general. En caso de tratarse por correo electrónico se utilizarán cuentas de correo EducaMadrid (profesores y alumnos). Como indicador de calidad, se recomienda la atención de las consultas de los alumnos dentro de un plazo máximo de dos días lectivos posteriores a su formulación.

Los centros docentes que ofertan este régimen deben disponer de un espacio físico para el desarrollo de la acción docente a distancia, el cual se dotará de equipamiento informático, webcam, conectividad, etc., de forma que los profesores puedan realizar sus funciones en las horas asignadas para este régimen de enseñanza.

Cada módulo profesional en régimen a distancia, incluida la modalidad semipresencial, será evaluado en una sesión de evaluación final ordinaria y una sesión de evaluación final extraordinaria, sin perjuicio de posibles evaluaciones parciales orientadoras del progreso del alumno. En cualquier caso, la inasistencia a las actividades formativas presenciales de asistencia obligatoria para el alumnado del régimen a distancia en la modalidad semipresencial, que se programan para cada módulo profesional, estará sujeta a las condiciones de pérdida de evaluación continua y anulación de matrícula establecidas para el régimen presencial.

Tanto para la evaluación ordinaria como para la extraordinaria, se realizará obligatoriamente una prueba presencial en el centro docente realizará la totalidad de alumnos del grupo, habiéndose procedido a verificar la identidad de los mismos antes del inicio de la misma. Esta prueba versará sobre los resultados de aprendizaje, y contará con una parte teórica, que debe contener cuestiones diferentes a las existentes en los cuestionarios de la plataforma, cuyo único fin es de entrenamiento y estudio, y una parte práctica adaptada a los resultados de aprendizaje programados.

En el caso de que no se hayan superado las pruebas presenciales finales no será posible computar las notas de las posibles evaluaciones parciales en la calificación del correspondiente módulo profesional.

Todos los profesores-tutores deben usar el calificador de las aulas virtuales para informar al alumnado sobre su progreso. Las calificaciones estarán acompañadas de una retroalimentación que ayudará al alumnado a mejorar y subsanar sus errores.

El alumnado matriculado en un curso académico únicamente en el módulo profesional de FCT y, en su caso, de Proyecto, podrá ser evaluado en una sesión de evaluación final al término de las actividades formativas correspondientes, que se celebrará dentro del calendario escolar establecido y según disponga la organización del centro.





### 13. Difusión

Las Direcciones de Área Territoriales se responsabilizarán de que las presentes instrucciones tengan la pertinente publicidad y cumplimiento en sus respectivos ámbitos territoriales.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo. José María Rodríguez Jiménez

**Sres/as. Directores/as de Área Territorial**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **129611407172854115939**



**ANEXO I**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**  
**REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE SE**  
**DEBE APORTAR**

*Se presentará copia auténtica del original con CSV o fotocopia compulsada*

REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO A APORTAR
Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE)	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE) o Historial académico o Certificación académica oficial en la que se indique la nota media.
Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria	Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica (páginas 25 y 27) o del Título de Graduado en Educación Secundaria o Certificación académica oficial en la que se indique la nota media.
Estar en posesión de un Título Profesional Básico.	Título Profesional Básico o Certificación académica oficial en la que conste la nota media.
Estar en posesión del Título de Técnico	Título de Técnico o Certificación académica oficial en la que en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico.
Estar en posesión del Título de Bachiller	Título de bachiller o la Tarjeta de selectividad o prueba similar, Historial académico, en el conste que se ha solicitado el Título o Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, sin incluir la materia de Religión.
Haber superado el BUP	Tarjeta de selectividad o Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
Haber superado el COU o el Preuniversitario	Tarjeta de selectividad o Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico o de haber superado el Preuniversitario.



<p>Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar.</p> <p>Estar en posesión del Título de Técnico Especialista.</p> <p>Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional.</p> <p>Haber superado los dos primeros cursos de BUP con un máximo de dos materias pendientes.</p> <p>Estar en posesión del título de Bachiller Superior.</p> <p>Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.</p> <p>Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3º curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales.</p> <p>Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.</p>	<p>Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.</p>
<p>Haber superado el curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio.</p>	<p>Certificación oficial de haber superado el curso.</p>
<p>Haber superado la prueba de acceso de ciclos formativos de grado medio o grado superior.</p> <p>Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.</p>	<p>Certificación oficial de haber superado la prueba.</p>
<p>Haber superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.</p>	<p>Certificación académica oficial.</p>



**ANEXO II**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**  
**REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL**  
**QUE SE DEBE APORTAR**

*Se presentará copia auténtica del original con CSV o fotocopia compulsada*

REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO A APORTAR
Estar en posesión del Título de Bachiller	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Bachiller, o</li> <li>• Tarjeta de selectividad, o</li> <li>• Certificación académica oficial en la conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o</li> <li>• Historial académico, en el conste que se ha solicitado el Título.</li> </ul>
Haber superado el COU o el Preuniversitario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tarjeta de selectividad, o</li> <li>• Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico.</li> </ul>
Haber superado el BUP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tarjeta de selectividad, o</li> <li>• Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.</li> </ul>
Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación académica oficial de bachillerato experimental.</li> </ul>
Estar en posesión del Título de Técnico Especialista	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Técnico Especialista y certificación académica oficial que contenga las calificaciones de las asignaturas, o</li> <li>• Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y contenga las calificaciones de las asignaturas.</li> </ul>
Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Técnico Superior de Formación Profesional, o</li> <li>• Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.</li> </ul>
Estar en posesión del Título de Técnico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Técnico, o</li> <li>• Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.</li> </ul>
Estar en posesión del Título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño, o</li> <li>• Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.</li> </ul>





REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO A APORTAR
Estar en posesión de un Título Universitario	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fotocopia del Título, o</li><li>• Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media del expediente académico.</li></ul>
Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos</li></ul>
Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.</li></ul>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **129611407172854115939**



**ANEXO III**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES. CURSO 2023-2024**  
**PROCESO DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN**  
**RÉGIMEN A DISTANCIA**

FECHAS	ACTUACIONES
Del 4 al 12 de septiembre	<input type="checkbox"/> Presentación de solicitudes de admisión en el centro solicitado.
18 de septiembre	<ul style="list-style-type: none"><li>• Publicación de la baremación provisional de las solicitudes.</li><li>• Publicación de los listados de excluidos.</li></ul>
19 y 20 de septiembre	<input type="checkbox"/> Plazo para la presentación de reclamaciones a la baremación provisional y los listados de excluidos.
22 de septiembre	<input type="checkbox"/> Publicación de listas definitivas de admitidos y de no admitidos (listas de espera).
Del 25 al 27 de septiembre	<input type="checkbox"/> Matriculación en enseñanzas de FP en régimen a distancia.
Hasta el 2 de octubre	<input type="checkbox"/> Matriculación de solicitantes en lista de espera si el centro docente contase con vacantes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **129611407172854115939**

## ANEXO IV

### INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con la normativa de Protección de Datos Personales, Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales	
<b>Responsable</b>	VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES. DG EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL
<b>Domicilio social</b>	Consultar <a href="http://www.comunidad.madrid/centros">www.comunidad.madrid/centros</a>
<b>Contacto Delegado de Protección de Datos</b>	<a href="mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org">protecciondatos.educacion@madrid.org</a>
<b>Actividad de tratamiento</b>	2.C.19. Admisión y matriculación en enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial (idiomas, artísticas y conservatorios profesionales de música y danza).
<b>Fuente de la que procedan los datos</b>	Interesado.
<b>Base jurídica del tratamiento</b>	RGPD 6.1 e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
<b>Legitimación</b>	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la LO 2/2006 de 3 mayo, de Educación.  DECRETO 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid.  DECRETO106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid.
<b>Fines del tratamiento</b>	Gestión de la admisión y matriculación en enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial (Escuelas de Arte, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales de Música y Danza).
<b>Colectivo de interesados</b>	Alumnos y representantes legales.
<b>Categoría de datos personales</b>	Datos identificativos y de contacto. Características personales. Datos académicos y profesionales. Datos especialmente protegidos.
<b>Destinatarios</b>	Centros docentes. En su caso, prestatarios de servicios asociados (comedor, transporte, etc).
<b>Transferencias internacionales</b>	No están previstas.
<b>Periodo de conservación de datos</b>	Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
<b>Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes</b>	No se realiza.
<b>Derechos del interesado</b>	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el Reglamento General de Protección de datos (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".
<b>Derecho a retirar el consentimiento</b>	Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.





<b>prestado para el tratamiento en cualquier momento</b>	
<b>Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control</b>	Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <a href="http://www.agpd.es">http://www.agpd.es</a> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
<b>Información adicional</b>	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <a href="http://www.aepd.es">http://www.aepd.es</a> , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <a href="http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos">www.comunidad.madrid/protecciondedatos</a> .



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **129611407172854115939**